
Boletín Nro. 02-2026 / Reglamento General a la Ley Orgánica De Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos.

Desde MARIA PAULA CELI LEDESMA <mpceli@utpl.edu.ec>

Fecha Mar 10/02/2026 8:44

Para VERONICA ALEJANDRA CHAVEZ TORRES <vachavez@utpl.edu.ec>

CC CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; PEDRO JOSE BELTRAN EGUIGUREN <pjbeltran@utpl.edu.ec>

 1 archivo adjunto (183 KB)

REGLAMENTO LEY PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE DELITOS.pdf;

 BOLETÍN iNFORMATIVO PROCURADURÍA UNIVERSITARIA		NRO. 02-2026
Estimada Oficial de prevención y cumplimiento en materia de anticorrupción: Mediante Registro Oficial – Tercer Suplemento Nro. 216, de fecha 02 de febrero de 2026, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica De Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos.		
¿A QUIENES REGULA?	Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público, de observancia obligatoria a nivel nacional y rigen para las instituciones y las personas naturales y jurídicas que determine la Ley y demás normativa aplicable.	
¿QUÉ ESTABLECE?	A continuación, comentamos brevemente las obligaciones y cambios más relevantes que trae este Reglamento. • Cambios a la declaración de licitud de fondos. El reglamento establece una forma específica en la que se debe realizar esta declaración. En consecuencia, los sujetos obligados deberán acoplar estos lineamientos a sus documentos base.	

- Todos los sujetos obligados deben implementar un programa para la detección, prevención, mitigación y administración de riesgos. Esto incluye políticas internas, procedimientos, controles, mecanismos y metodologías, condensadas en un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y una Matriz de Riesgos.
- Los sujetos obligados tienen 60 días desde la entrada en vigor del Reglamento para implementar los Manuales y Matrices.
- Todos los sujetos obligados deben mantener expedientes de sus clientes. El Reglamento define qué información indispensablemente deberán solicitar los sujetos obligados a sus clientes. Esto incluye: identificar obligatoriamente beneficiarios finales de clientes, y realizar una debida diligencia ampliada cuando se trate de Personas Políticamente Expuestas.
- Se define con mayor claridad el concepto de Persona Políticamente Expuesta. El Reglamento establece quienes ostentan esa calidad y por cuanto tiempo.
- La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria emitirá las políticas públicas para las entidades financieras, sistema nacional de pagos, seguros, valores y medicina prepagada; mientras que, la UAFE emitirá la política pública para el resto de las actividades económicas reguladas.
- Los sujetos obligados deberán acoger los procedimientos expedidos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de prevención de Lavado de Activos.
- Se amplía la regulación de la actividad de los oficiales de cumplimiento titulares y suplentes.
- Existen nuevas causas para la desactivación del Código de Registro. La más relevante es la no realización efectiva de la actividad económica obligada.
- Se establece un mecanismo para reemplazo de información reportada. Podrá reemplazarse el reporte del periodo mensual anterior, hasta dos días después de reportado.

	• Se crean los criterios para inclusión o exclusión de sujetos obligados. • Se fijan nuevas clases y grados sancionatorios. La norma no define claramente cuando se trataría de una infracción reincidente, lo que incrementa el riesgo de cometimiento de infracciones muy graves. • La medida cautelar de inmovilización de fondos estaba prevista en la Ley. Sin embargo, el Reglamento añade un elemento relevante para su admisibilidad, pues dispone que no se requerirá de práctica de pruebas para su adopción. Asimismo, establece que la impugnación a la revocatoria de una medida cautelar tendrá efecto no suspensivo de la medida. • El Consejo Nacional de Coordinación contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("CONCLAFT") será el aprobador del Plan Nacional de Acción Estratégico Contra el Lavado de Activos ("Plan Nacional"). El Plan Nacional será el documento técnico que establecerá objetivos, indicadores, estrategias y acciones concretas para la prevención del lavado de activos y otros delitos. El Plan deberá expedirse en 120 días desde la vigencia del reglamento. • Se crean tres comités especializados para prevención, supervisión, tecnología de prevención, y promoción de cooperación interinstitucional. • La UAFE elaborará anualmente una Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) en materia de lavado de activos. En esa evaluación podrán cooperar actores privados.[1]
SUGERENCIA	Se recomienda realizar una revisión integral del Reglamento antes mencionado y una evaluación del impacto de sus disposiciones en la Institución, con la finalidad de identificar y atender oportunamente las nuevas obligaciones aplicables a la UTPL en su calidad de sujeto obligado. De manera prioritaria, se sugiere efectuar, de ser necesario, la actualización de la normativa interna conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento, así como

	adecuar los procedimientos de debida diligencia y los mecanismos de declaración de licitud de fondos. Finalmente, resulta pertinente socializar los cambios normativos con las áreas internas involucradas, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente y mitigar posibles riesgos legales y operativos.
VIGENCIA	A partir del 02 de febrero de 2025.
Para su conocimiento, se adjunta el reglamento antes mencionado. Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA	

[1] <https://www.pbplaw.com/publicaciones/reglamento-general-a-la-ley-organica-de-prevencion-deteccion-y-combate-del-delito-de-lavado-de-activos-y-de-la-financiacion-de-otros-delitos/>

Saludos cordiales,

María Paula Celi Ledesma
COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

e-mail: mpceli@utpl.edu.ec
Telf. (593) 3701444 Ext. 2447
Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec
Loja-Ecuador